



**ACUERDO DEL MAGISTRADO JUEZ DECANO/
SR. TORRES AILHAUD/**

En Ibiza a **doce de marzo de dos mil veinte.**

Vista la resolución del Secretario General para la innovación y calidad del servicio público de justicia, relativa a las medidas a adoptar respecto de los Letrados de la Administración de Justicia, cuerpos generales y especiales y resto de personal no transferido con motivo del covid-19, así como las instrucciones del Consejo General del Poder Judicial, relativas a la prestación del servicio público judicial ante la situación generada por el covid-19, y visto el acuerdo adoptado por el Letrado del Decanato de los Juzgados de Ibiza con respecto a la atención al público y profesionales **en la sede de los Juzgados de Primera Instancia Edificio CETIS**, en lo que se refiere al ámbito de su competencia por parte del Decano infrascrito, **y en particular relación a la nueva sede judicial** sita la C/ Madrid núm. 15, a la vista de las resoluciones administrativas que se han indicado, no habiéndose recibido otras concretas, se acuerda:

1.- Limitar, y en forma y extensión que corresponda por cada órgano en el ámbito de su competencia gubernativa, de forma provisional la atención al público a ciudadanos, procuradores y abogados de forma presencial en las oficinas judiciales, a sustituir por atención telefónica o telemática, en lo que no se refiera al Servicio de Guardia, detenidos, adopción de medidas urgentes y causas con preso (ver ordinal 2), y en lo demás por remisión a dichas Instrucciones. .

2.- En lo que se refiera al Servicio de Guardia, detenidos, adopción de medidas urgentes y causas con preso u otra análoga, sin perjuicio ni prejuzgar otras medidas a adoptar, y en forma y extensión que corresponda por cada órgano en el ámbito de su competencia gubernativa, y por tanto en principio de imprescindible presencia en la oficina judicial, deberá acceder únicamente la persona y profesionales a que afecten el concreto acto judicial de que se trate (detenido, abogado, y partes del concreto acto), evitando en todo momento aglomeración de personas. En el caso de que sea preciso abogado y procurador para dicho acto, podrán asistir dichos profesionales, estableciéndose el orden de entrada en la oficina judicial, manteniendo las medidas de separación o distancia física precisa.

3.- Dada la urgencia del Acuerdo, y sin perjuicio de revisión, en lo que se refiere al Decanato, tanto para la Unidad de Gestión para el Decanato cuanto para la Oficina o mostrador de atención al público o profesionales, salvo que se acredite bajo manifestación responsable que se refiere al Servicio de Guardia, detenidos, adopción de medidas urgentes y causas con preso u otra causa urgente equivalente, se prestará

la Atención al Público y Profesionales por vía telefónica y telemática, ubicando los correspondientes carteles indicadores de teléfonos de contacto y emails de manera visible a la entrada de los Juzgados.

Todo ello, sin perjuicio de cualesquiera otras medidas que puedan adoptarse por los titulares de los órganos judiciales, al amparo de las instrucciones del Consejo General del Poder Judicial y de cualesquiera otras que pudieran adoptarse.

Efectúense cuantas gestiones y actuaciones sean necesarias para el buen fin y efectividad de lo acordado, y librense cuantas otras oportunas comunicaciones también que fueran necesarias y por cualquier medio que permita tener constancia de su conocimiento, y en concreto:

- a) A las Magistradas y Magistrados titulares de los Juzgados de Instrucción, de lo Penal y de Violencia sobre la Mujer de Ibiza..
- b) A los Letrados de la Administración de los Juzgados de Instrucción, de lo Penal y de Violencia sobre la Mujer de Ibiza.
- c) A la Secretaria Coordinadora Provincial de Ibiza y Formentera.
- d) Al Letrado del Decanato de los Juzgados de Ibiza.
- e) A la Gerencia Territorial del Ministerio Justicia en las Illes Balears.
- f) Al Excmo. Sr. Presidente y Sala de Gobierno del TSJIB de Baleares.
- g) A los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales de Funcionarios de la Administración de Justicia.
- h) Al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del C.G.P.J.
- i) Al Servicio de Seguridad de los Juzgados de Ibiza.
- j) Al Servicio de Mantenimiento adscrito a los Juzgados de Ibiza.
- k) A los Técnicos OIS del Equipo de Apoyo Informático.
- l) A la Jefatura de Area de Fiscalía de Eivissa.
- m) A la Delegación del Colegio de Abogados y Procuradores de Ibiza. A otras instancias que se estimaren pertinentes.

Así lo acuerda, manda y firma, S.S.I.; doy fe.

En Ibiza, a 12 de marzo de 2.020 siendo las catorce horas y cuarenta minutos del mismo día.

